

LIGA REGIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LUCHA CONTRA LA **MALARIA**

Aportar a la sostenibilidad, para una respuesta más efectiva



Estatutos



Introducción

La Liga Regional de la Sociedad Civil de Lucha contra la **Malaria** (**Liga Regional SC-Malaria**), es un ente regional, sin fines de lucro, conformado por un conjunto de organizaciones y personas individuales de la sociedad civil; que, con la participación de los sectores no gubernamentales, directa o indirectamente afectados, tiene por objeto contribuir con la eliminación de la **malaria** de forma sostenible y promover cambios sociales y estructurales en beneficio de las comunidades.

Apoyado por:

INICIATIVA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA **MALARIA EN MESOAMÉRICA Y LA ISLA LA ESPAÑOLA (EMMIE)**



LEB V
[Signature]

[Signature]
RUM
[Signature]

[Signature]

[Signature]

139
[Signature]

IZA G.
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

d.

Antecedentes

En el mes de junio de 2013 surge la **Iniciativa para la Eliminación de la Malaria en Mesoamérica y en la isla La Española (EMMIE)**, la cual está enfocada en eliminar la **malaria** en Mesoamérica y en la isla La Española para el año 2020; motivo por el cual los Ministros de Salud de todos los países de dichas regiones, agrupados en el **Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA)**, han aunado esfuerzos para poder concretizar acciones que permitan una unidad y alcanzar esta ambiciosa meta, misma que no se puede lograr sin el esfuerzo conjunto tanto de organismos del Estado como de la sociedad civil.

Para cumplir con sus funciones y/o responsabilidades, el **Mecanismo de Coordinación Regional (MCR)** requiere incorporar representantes de la sociedad civil, principalmente de las poblaciones en riesgo, actores de sociedad civil vinculados con la prevención, el control y la eliminación de la **malaria**; que sean seleccionados a través de un proceso democrático, transparente, documentado y desarrollados dentro de cada país, para la integración de una estructura regional que concentre los esfuerzos y articule las iniciativas de dicho sector.

Dentro de las estrategias acordadas en la fase de formulación de la Nota Conceptual¹ de la iniciativa EMMIE presentada al **Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria** en el año 2013, se encuentra la de la integración regional de la sociedad civil, enfocando su primer esfuerzo en recoger y sistematizar las buenas prácticas para estimular el aprendizaje y el apoyo al intercambio horizontal entre los países de la región de Mesoamérica y de la isla La Española.

Con esta integración regional, se estaría visibilizando el papel de la sociedad civil en el fortalecimiento de los sistemas comunitarios, asegurando la inclusión de las poblaciones clave en la iniciativa de la eliminación de la **malaria** e interactuando con los gobiernos en su rol de responsables de la Respuesta Nacional a la Malaria.

En dicho contexto, ha sido creada la **Liga Regional de la Sociedad Civil de Lucha contra la Malaria (Liga Regional SC- Malaria)**.

Capítulo I: Constitución - Denominación - Ámbito de Aplicación - Domicilio - Duración - Definiciones - Objetivos - Principios Rectores

Artículo 1: Constitución y denominación

Se constituye entre los firmantes y entre aquéllos que, a futuro, se adhieran a los presentes Estatutos, la **Liga Regional de la Sociedad Civil de Lucha contra la Malaria** (en lo sucesivo "**Liga Regional SC-Malaria**"), como un ente regional, sin fines de lucro, conformado por un conjunto de organizaciones y personas individuales de la sociedad civil; que, con la participación de los sectores no gubernamentales, directa o indirectamente afectados, tiene por objeto contribuir con la eliminación de la **malaria** de

¹ Hotel Holliday Inn, El Salvador del 2 - 4 de Septiembre de 2013.

RMM

L & B V

Estu

d.

mnc

~~Estu~~

Estu

I Z A G

ai

139

AS

AS

d

forma sostenible y promover cambios sociales y estructurales en beneficio de las comunidades.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación involucra a los integrantes e instancias que conforman la **Liga Regional SC-Malaria**, de Mesoamérica y de la isla La Española.

Los presentes Estatutos rigen el accionar de la **Liga Regional SC-Malaria** y determinan, entre otros, su naturaleza, su objeto, sus objetivos y sus funciones.

Artículo 3: Domicilio

La **Liga Regional SC-Malaria** tendrá su domicilio en **Guatemala**, en la sede del *Centro de Estudios en Salud*, de la *Universidad del Valle de Guatemala*², ubicada en la 18 Avenida 11-95, Zona 15, Vista Hermosa III, Ciudad de Guatemala, donde funcionará su Secretaría de Coordinación.

El domicilio de la **Liga Regional SC-Malaria** podría ser reubicado, con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y bajo los criterios establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 4: Duración

La **Liga Regional SC-Malaria** se constituye con una duración indefinida, hasta que, por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, se decida lo contrario o desaparezca la razón para la que fue creada.

Artículo 5: Definiciones

Para todos los efectos de los presentes Estatutos y los relativos a las acciones de la **Liga Regional SC-Malaria**, se tomarán las definiciones de las siguientes instancias y términos, tal como se indica a continuación:

- a) **Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA)**. El COMISCA es un órgano del Subsistema de Integración Social del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); constituye la instancia política que tiene como propósito la rectoría del Sector Salud Regional; la identificación y priorización de los problemas regionales de salud, que dada su importancia requieren ser abordados mediante una Agenda y un Plan Centroamericano de Salud, que permita lograr un impacto mayor que el que se obtendría si el tratamiento se realizara en forma individual; la determinación de problemas de salud que debido a su multicausalidad y la trascendencia socioeconómica, requieren ser elevados a la

² El Centro de Estudios de Salud de la Universidad del Valle de Guatemala, fue creado en el año 1999 y tiene como misión contribuir con la generación y divulgación del conocimiento, la formación de profesionales con talento y la promoción y el fortalecimiento de las capacidades técnicas institucionales para la prevención y control de enfermedades en la región Centroamericana en colaboración con aliados estratégicos.

Cumbre de Presidentes para la búsqueda de soluciones intersectoriales; el impulso de iniciativas regionales de salud que requieren de la cooperación internacional canalizadas por medio del SICA; así como el seguimiento, la ejecución y la evaluación de los acuerdos y las resoluciones emanadas de las Cumbres en las que participen los Presidentes de Centroamérica.

- b) **Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (en lo sucesivo, "Fondo Mundial")**. Es una Fundación sin fines de lucro establecida a instancias del Secretario General de Naciones Unidas en 1999 y creada en enero 2002, bajo las leyes de Suiza y con sede en Ginebra, cuyo objetivo es *"atraer, gestionar y asignar recursos adicionales a través de una nueva alianza público-privada que contribuya a reducir, de forma sostenible y significativa, las infecciones, las enfermedades y las muertes y, de ese modo, atenuar las repercusiones del VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria en los países necesitados, y ayudar a reducir la pobreza, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)"*³.
- c) **Mecanismo de Coordinación de País (MCP)**. El MCP involucra a los representantes tanto del sector público como del sector privado, incluyendo los gobiernos, agencias multilaterales o bilaterales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, empresas privadas y personas que viven con el sida, con la tuberculosis y con la **malaria**; desarrollan y presentan al Fondo Mundial las propuestas para subvención en base de las necesidades prioritarias en el país; y, luego de la aprobación de la subvención, supervisan el avance de implementación.
- d) **Mecanismo de Coordinación Regional para VIH, Tuberculosis y Malaria (MCR)**. El MCR es la instancia del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) para la gestión estratégica, técnica y de calidad para la implementación de propuestas regionales, homologación y coordinación de la cooperación regional en el tema de ITS/VIH/sida, Tuberculosis y **malaria**.
- e) **Receptores Principales (RP)**. Los Receptores Principales son las instituciones que, a solicitud del MCR y aprobado por el Fondo Mundial, reciben y administran los recursos financieros de dicho organismo de financiamiento. Tienen la responsabilidad de la ejecución técnica, financiera y del cumplimiento de los objetivos y metas de la propuesta regional, así como de los planes operativos aprobados por el Fondo Mundial, bajo la orientación y los lineamientos estratégicos emanados del MCR.
- f) **Sistema de Integración Centroamericana (SICA)**. El SICA es el marco institucional de la Integración Regional Centroamericana (IRC), constituido el trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con el objetivo fundamental de realizar la integración de Centroamérica, para constituir la como región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

³ El plazo para el alcance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) venció en el año 2015; y, a partir del mes de septiembre de ese mismo año, fueron adoptados los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) basados en éstos últimos pero abordando las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funciones para todas las personas.

RMM

A

2EBV
Edu

d.

~~W~~

mme

Edu

I Z A G

ai

HSJ

AL

JO

D

B

- g) Colaborador (a) voluntario (a):** Persona voluntaria elegida por su comunidad para realizar actividades de prevención y control de la **malaria** en coordinación con el personal del Ministerio de Salud y de otras instituciones. El (la) colaborador (a) voluntario (a) desempeña un papel fundamental en la toma de gota gruesa, medicación con tratamiento y en el referimiento de los casos que no se pueden resolver en las unidades de salud, con el único propósito de servir a su comunidad.

Artículo 6: Objetivos

Los objetivos de La **Liga Regional SC-Malaria**, son los siguientes:

- a) Contribuir con la educación, la difusión de información y la prevención de la **malaria**; así como con la promoción del respeto de los derechos humanos de las personas afectadas por esta condición de salud.
- b) Fomentar la recopilación de evidencia y asegurar que la misma sea oportuna y relevante para la región de Mesoamérica y de la isla La Española, para contribuir con la toma de decisiones para la eliminación de la **malaria**.
- c) Proveer un juicio independiente, basado en la evidencia y en experiencias regionales exitosas, para promover cambios sociales y estructurales en los programas nacionales de **malaria**, en beneficio de las comunidades donde la **malaria** es endémica.
- d) Impulsar la abogacía, la comunicación, la movilización social y el liderazgo de la **Liga Regional SC-Malaria** en los países miembros y abogar por la inclusión de la sociedad civil en los MCP y en otros espacios de participación y colaboración, tales como en los diálogos sobre los Planes Estratégicos Nacionales (PEN), así como en los Planes Regionales, para que la opinión de la sociedad civil sea tomada en cuenta.
- e) Contribuir con la visibilización y el análisis de la **malaria** de forma transversal, por parte de los diferentes actores de la vida nacional.
- f) Gestionar recursos técnicos y financieros, a través de diferentes instancias público-privadas a nivel mundial, para la eliminación de la **malaria**.
- g) Contribuir con la sostenibilidad de la respuesta a nivel local y a nivel regional, para la eliminación de la **malaria**.
- h) Llevar a cabo una veeduría y un monitoreo estratégico de la implementación de las iniciativas que han sido aprobadas para la eliminación de la **malaria** en la región de Mesoamérica y de la isla La Española.

Artículo 7: Principios rectores

Los principios rectores que guían el accionar de la **Liga Regional SC-Malaria**, son los siguientes:

- a) Equidad de género
- b) Comunicación abierta, transparente y oportuna
- c) Respeto y valoración mutua
- d) Reconocimiento de los Derechos Humanos
- e) Ética
- f) Interculturalidad de la salud
- g) Participación
- h) Inclusión

- i) Sostenibilidad
- j) Integración
- k) Compromiso a largo plazo
- l) Multiculturalidad

Capítulo II: Criterios de elegibilidad - Composición - Representación

Artículo 8: Criterios de elegibilidad

Sin ser limitativos, mas si enunciativos, los criterios de elegibilidad de los sectores que componen la **Liga Regional SC-Malaria** se basan en lo siguiente:

- a) Perfil epidemiológico de la **malaria** en los países de la región de Mesoamérica y de la isla La Española, a fin de incluir representantes de las poblaciones de mayor riesgo y de las más afectadas.
- b) La eficacia y la eficiencia para el cumplimiento de las funciones de la **Liga Regional SC-Malaria**.
- c) La equidad de género.
- d) El cumplimiento del Código de Ética y de la Política de Gestión de Conflicto de Interés de la **Liga Regional SC-Malaria**.

Artículo 9: Composición

La **Liga Regional SC-Malaria** estará compuesta por dieciocho (18) miembros; dos (2) representantes titulares por cada uno de los nueve (9) países que conforman la región de Mesoamérica y de la Isla La Española⁴. A su vez, cada país contará con un (1) miembro suplente, que podrá representar a cualquiera de los dos (2) miembros titulares, en caso de ausencia de alguno de ellos.

La **Liga Regional SC-Malaria** podrá identificar actores que, por su experticia técnica, puedan aportar sus conocimientos para su mejor desempeño; los que formarán parte de un Comité Asesor, para orientar los diferentes procesos.

Artículo 10: Representación

Los representantes de la **Liga Regional SC-Malaria** podrán ser personas físicas o jurídicas, pertenecientes a los sectores siguientes:

- a) Instituciones académicas/educativas.
- b) Organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de base comunitaria vinculadas a la prevención y al control de la **malaria**.
- c) Organizaciones religiosas/basadas en la fe.
- d) Sector privado.
- e) Representantes de comunidades donde la **malaria** sea endémica, incluidas las comunidades indígenas y afrodescendientes.

⁴ Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Haití y República Dominicana.

Capítulo III: Expresión local - Expresión regional - Elección, designación y selección de miembros - Participación y transparencia - Idiomas

Artículo 11: Expresión local de la Liga Regional SC-Malaria

Cada uno de los nueve (9) países miembros deberá conformar un espacio similar a nivel local, gestionado a través de su representante transitorio ante la **Liga Regional SC-Malaria**; agotando un proceso democrático, abierto, inclusivo, participativo, transparente y documentado, donde se asegure que la convocatoria realizada, agotando la estrategia y la metodología más adecuada para la realidad local, sea recibida por todas las posibles personas interesadas, a fin de garantizar que los (as) representantes sean legítimos.

Para tales fines, la Secretaría de Coordinación de la **Liga Regional SC-Malaria**, a través de su Coordinador (a):

- a) Apoyará técnicamente la elaboración de un mapeo de las organizaciones y de las personas físicas que trabajan con las distintas poblaciones afectadas por la **malaria**.
- b) Alentará a la realización de una convocatoria amplia y a que los (as) representantes se elijan mediante la elaboración de listas de potenciales candidatos (as); quienes, a su vez, presentarán un Plan de Trabajo sobre la comunicación con su sector constituyente.
- c) Recibirá la documentación que avale el proceso agotado, que cumpla con los criterios identificados para tales fines.

La naturaleza, el objeto, los objetivos y las funciones de la expresión local de la **Liga Regional SC-Malaria**, deberán ser consistentes con los de la expresión regional de la misma.

Artículo 12: Sobre la elección de los representantes a nivel regional

Cada uno de los nueve (9) países miembros, una vez conformada la expresión local de la **Liga Regional SC-Malaria**, deberá seleccionar a sus representantes a nivel regional entre los miembros de la expresión local, haciendo uso de la estrategia y de la metodología que considere más adecuada, debidamente documentada.

El proceso de votación por sector estará normado por el Reglamento Interno de la **Liga Regional SC-Malaria**.

Artículo 13: Participación y transparencia

La **Liga Regional SC-Malaria**, como instancia que garantiza la transparencia y la amplia participación de los sectores, contempla:

- a) Que la **Liga Regional SC-Malaria** promoverá y facilitará la realización de diálogos a nivel local y a nivel regional, para consultar ampliamente a la sociedad civil y, de esta forma, asegurar que las opiniones manifestadas por sus delegados (as) en el pleno de la **Liga Regional SC-Malaria**, sean representativas.

2 EBU
Edu
D.

J
RMM

mme

IZUG

Jed

AA

B9

- b) Que los miembros, tanto titulares como suplentes, serán los responsables directos de la coordinación y de la facilitación de las reuniones con su respectivo sector, así como de la documentación del proceso y el seguimiento de sus alcances y resultados; debiendo mantener en conocimiento de las gestiones realizadas, a la Secretaría de Coordinación de la **Liga Regional SC-Malaria**.
- c) Que los miembros, tanto titulares como suplentes, transmitirán a la Secretaría de Coordinación de la **Liga Regional SC-Malaria** las peticiones, posturas y opiniones provenientes de los diferentes sectores y de la sociedad civil de sus respectivos países para la consideración y toma de decisiones; y, del mismo modo, transmitirán la información pertinente proporcionada por la Secretaría de Coordinación de la **Liga Regional SC-Malaria**, a los diferentes actores de sus respectivos países.

Artículo 14: Idiomas

Los idiomas de trabajo de la **Liga Regional SC-Malaria**, serán el español, el inglés y el francés, reconociendo los idiomas oficiales de cada uno de los nueve (9) países miembros.

Capítulo IV: Estructura – Órganos - Funciones

Artículo 15: Estructura

La **Liga Regional SC-Malaria** se compone de los siguientes órganos:

- La Asamblea Plenaria
- El Consejo Directivo
- Los Comités Técnicos Permanentes
- El Comité Asesor
- La Secretaría de Coordinación

Artículo 16: Asamblea Plenaria

El órgano soberano para la gobernanza y toma de decisiones de la **Liga Regional SC-Malaria** será la Asamblea Plenaria, en la cual están representados los dieciocho (18) miembros titulares o sus suplentes.

Artículo 17: Funciones en sesión ordinaria

Las funciones de la Asamblea Plenaria en sesión ordinaria, son las siguientes:

- Elaborar, aprobar, adoptar y/o enmendar los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento de gobernanza de la **Liga Regional SC-Malaria** que pudiera ser elaborado;
- Conocer el desempeño de las iniciativas vinculadas a la eliminación de la **malaria** en la región de Mesoamérica y de la isla La Española.
- Vigilar la armonización entre la estrategia nacional de malaria, las subvenciones del Fondo Mundial y/o de otros socios u organismos de cooperación y de financiamiento.

RUM

LEB ✓

A
~~LEB~~
D.

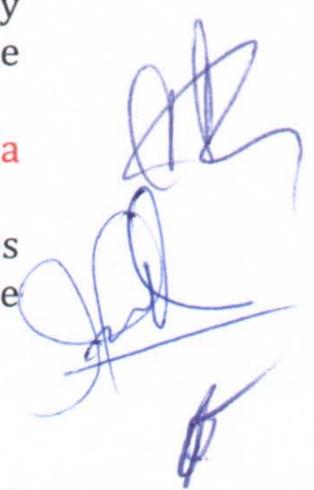
Español

IZAG

mmc

139

al





- [Handwritten signature]*
- d) Instruir a las instancias correspondientes de la **Liga Regional SC-Malaria** para la elaboración de propuestas a ser presentadas a diversos organismos de cooperación y de financiamiento.
 - e) Elaborar y poner en marcha la planificación operativa de la **Liga Regional SC-Malaria**, las estrategias de comunicación y de movilización de recursos vinculados a iniciativas de eliminación de la **malaria**. *[Handwritten initials: RUM]*
 - f) Aprobar los informes de ejecución, la planificación operativa y el presupuesto de la **Liga Regional SC-Malaria**. *[Handwritten initials: JEBV]*
 - g) Fijar y/o reubicar la sede de la **Liga Regional SC-Malaria** de acuerdo a la necesidad.
 - h) Decidir sobre la disolución de la **Liga Regional SC-Malaria**, siguiendo los lineamientos establecidos en los Estatutos.
 - i) Aprobar las actas de las reuniones celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias. *[Handwritten initials: J]*
 - j) Elegir y /o destituir al (la) Presidente (a) y a los (as) Vicepresidentes (as).
 - k) Aprobar o rechazar toda propuesta o recomendación del Consejo Directivo y de los Comités Técnicos Permanentes y del Comité Asesor.
 - l) Tomar decisiones sobre la admisión o exclusión de miembros representantes según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. *[Handwritten initials: G]*
 - m) Nombrar y/o destituir a la persona responsable de la Secretaría de Coordinación.
 - n) Asignar funciones al Consejo Directivo, a la Secretaría de Coordinación, a los Comités Técnicos Permanentes y al Comité Asesor.
 - o) Verificar, cumplir y documentar los procedimientos relativos al conflicto de interés. *[Handwritten initials: name]*
 - p) Promover la realización de auditorías sociales a actividades de interés incluidas en la iniciativa EMMIE, documentar las decisiones y difundir los resultados de estas acciones entre las partes interesadas. *[Handwritten initials: IRAG]*
 - q) Promover espacios de trabajo equilibrados en términos de representatividad de los sectores.
 - r) Seleccionar los (as) representantes de la **Liga Regional SC-Malaria** ante el MCR, que tendrán una permanencia de dos (2) años, cumpliendo con el criterio de representatividad de los países de Mesoamérica y de la isla La Española. *[Handwritten initials: J]*
 - s) Cualquier otra función que pudiera ser identificada, acorde con el objeto de la **Liga Regional SC-Malaria**. *[Handwritten initials: J]*

Artículo 18: Actas

Todas las decisiones adoptadas por la Asamblea Plenaria, ya sea en el marco de reuniones ordinarias o extraordinarias, se harán constar en un Acta firmada por los miembros presentes. La Secretaría de Coordinación de la **Liga Regional SC-Malaria**, será responsable de gestionar administrativamente las Actas y tramitarlas conforme corresponda. *[Handwritten initials: BJ]*

Artículo 19: Presidencia

La Asamblea Plenaria, en sesión ordinaria o extraordinaria, será presidida por el (la) Presidente (a) del Consejo Directivo. En ausencia de éste (a), será presidida por uno (a) de los (as) Vicepresidentes (as), conforme lo decida la mayoría simple de la Asamblea

Plenaria. En caso de ausencia de los tres (3) anteriores, la Asamblea Plenaria decidirá quién presidirá la reunión de entre los miembros presentes.

Artículo 20: Regularidad de las sesiones ordinarias

Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria de la **Liga Regional SC-Malaria**, que podrán ser virtuales o presenciales, se celebrarán en el mes de octubre de cada año, previa convocatoria válida realizada por la Presidencia del Consejo Directivo; o a solicitud de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea Plenaria.

Artículo 21: Quórum y toma de decisiones en sesiones ordinarias

El quórum para la realización de las sesiones de la **Liga Regional SC-Malaria** se completará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros votantes, es decir, la mitad más uno. De igual manera, la toma de decisiones, se llevará a cabo por mayoría simple.

Cuando alguno de sus miembros no asista a tres (3) sesiones consecutivas, sin presentar alguna justificación, el pleno de la **Liga Regional SC-Malaria** podrá declarar dicho asiento como vacío, designar al suplente como miembro titular con carácter temporal, hasta tanto la expresión local de la **Liga Regional SC-Malaria**, designe las personas que asumirán los cargos tanto de titular como de suplente.

En caso de que no se logre alcanzar el quórum requerido para tomar una decisión en tres (3) reuniones consecutivas; se podrá proceder a conocer y a decidir el asunto de que se trate, en esta última, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 22: Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria de la **Liga Regional SC-Malaria**, que podrán ser virtuales o presenciales, se llevarán a cabo fruto de la convocatoria realizada por la Asamblea Plenaria o por el Consejo Directivo; o a solicitud de la mayoría simple de los miembros de la primera.

Artículo 23: Funciones en sesión extraordinaria

Entre otras, las atribuciones de la Asamblea Plenaria en sesión extraordinaria, serán las siguientes:

- a) Toda toma de decisión urgente, en espera de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea Plenaria;
- b) Aprobar documentos, cuyo conocimiento es urgente.
- c) Algunas decisiones de la Asamblea extraordinaria requerirán de mayoría absoluta, tales como:
 1. Decidir sobre la enmienda de los Estatutos y del Reglamento Interno;
 2. Designar liquidadores en caso de disolución;

~~UJA~~

RNM

2 EB ✓

✗

CD

Ed delega

I 2 A 6

m m c

13/

al

al

al

3. identificar, en caso de disolución, la institución pública o privada sin ánimo de lucro, a la que se le donarán todos los bienes de la **Liga Regional SC-Malaria**.

Artículo 24: Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la **Liga Regional SC-Malaria** está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un (a) Presidente (a)
- b) Dos Vicepresidentes (as)
- c) Un (a) Coordinador (a)

RMM
JEBV

Artículo 25: Presidencia - Vicepresidencia

La Presidencia y las dos (2) Vicepresidencias de la **Liga Regional SC-Malaria** serán ocupadas conforme se indique en el Reglamento Interno.

A

La Presidencia será elegida democráticamente mediante voto secreto, por mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea Plenaria donde se conozca dicho asunto.

D.

Las dos (2) Vicepresidencias serán elegidas democráticamente, por los países que conforman cada una de las dos (2) regiones representadas en la **Liga Regional SC-Malaria** -Mesoamérica e isla La Española-.

mme

Artículo 26: Duración del mandato

El (la) Presidente (a) y los (as) Vicepresidentes (as), serán elegidos (as) por un período de dos (2) años, iniciando el día primero (1ero.) de enero y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del siguiente año; pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo adicional. Dichos cargos deberán ser ocupados por personas provenientes de diferentes sectores.

IZAG

Artículo 27: Delegación

Los cargos de Presidente (a) y Vicepresidentes (as) serán ostentados por la persona y no por la institución que representa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 28: Funciones del (de la) Presidente (a)

- El (la) Presidente del Consejo Directivo es el (la) tendrá las siguientes funciones:
- a) Garantizar el buen funcionamiento y dirigir el Consejo Directivo.
 - b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias y dirigir los debates en el pleno.
 - c) En coordinación con la Secretaría de Coordinación, elaborar la agenda de las reuniones y la calendarización de las actividades.
 - d) Dar seguimiento y manejar la Agenda y el Orden del Día de las reuniones.
 - e) Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de la **Liga Regional SC-Malaria**.

139

- f) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del pleno, así como el cumplimiento del marco de Gobernanza de la **Liga Regional SC-Malaria**.
- g) Representar a la **Liga Regional SC-Malaria** frente a terceros.
- h) En situaciones emergentes, hacer convocatorias extraordinarias para dar respuestas a las situaciones presentadas.
- i) Garantizar el cumplimiento de la transparencia en la toma de decisiones.
- j) Garantizar el respeto de los derechos de los miembros de la **Liga Regional SC-Malaria**.
- k) Promover la comunicación hacia y entre los miembros de la **Liga Regional SC-Malaria**.
- l) Supervisar directamente el funcionamiento de la Secretaría de Coordinación.
- m) Realizar acciones que le sean recomendadas por la Asamblea Plenaria.
- n) Abogar y velar por la elaboración de una estrategia de movilización de recursos para las operaciones de la **Liga Regional SC-Malaria** y para la ejecución de sus actividades, teniendo en cuenta todas las posibles fuentes de financiación y requerir la revisión, aprobación y adopción por parte de la Asamblea Plenaria.
- o) Cualquier otra función que pudiera ser identificada, acorde con el objeto de la **Liga Regional SC-Malaria**.

LEBV
RMM
~~USA~~
d
d

Artículo 29: Funciones de las Vicepresidencias

Los (as) Vicepresidentes (as), tendrán las siguientes funciones:

- a) Auxiliar a la Presidencia en el cumplimiento de sus deberes y mandatos.
- b) Asumir las funciones y atribuciones, en ausencia de la Presidencia.
- c) Participar en actividades, en representación de la Presidencia, previa delegación de ésta o cuando la Asamblea Plenaria de la **Liga Regional SC-Malaria** así lo determine.
- d) Participar activamente en las actividades del Consejo Directivo.
- e) Realizar acciones que le sean asignadas por la Asamblea Plenaria, en coordinación con la Presidencia.
- f) Cualquier otra función que pudiera ser identificada, acorde con el objeto de la **Liga Regional SC-Malaria**.

E. de J.
I ZAG
mnc

Artículo 30: Secretaría de Coordinación

La Secretaría de Coordinación es la instancia administrativa-gerencial y operativa, de apoyo a la ejecución de las decisiones adoptadas por la **Liga Regional SC-Malaria**.

al

Artículo 31: Recurso Humano de la Secretaría de Coordinación

La Secretaría de Coordinación está conformada por una persona seleccionada para desempeñar las funciones de coordinación, así como por el personal técnico y de apoyo que se considere apropiado, incluyendo la contratación de consultores (as) para tareas específicas.

B9

Al
d

d

Artículo 32: Carácter de la Secretaría de Coordinación en la Asamblea Plenaria

La Secretaría de Coordinación participará en la Asamblea Plenaria de la **Liga Regional SC-Malaria** y su representación en la misma tendrá un carácter permanente, con derecho a voz y sin voto.

2EBV

Artículo 33: Funciones de la Secretaría de Coordinación

Las funciones de la Secretaría de Coordinación estarán descritas en los Términos de Referencia (TdR) que serán diseñados y aprobados por el Consejo Directivo, conforme las necesidades de la **Liga Regional SC-Malaria**.

d

RMM

Artículo 34: Comités Técnicos Permanentes

La **Liga Regional SC-Malaria** contará con cuatro Comités Técnicos Permanentes. La Asamblea Plenaria podrá crear los Comités Temporales necesarios que contribuyan satisfactoriamente con el desempeño de sus funciones. La misión, función, duración y modalidades de funcionamiento de dichos comités serán determinados en el Reglamento Interno y aprobados por la Asamblea Plenaria.

d.

Los Comités Técnicos Permanentes son:

1. Gestión de Recursos y Coordinación con Donantes
2. Comunicación y Abogacía
3. Monitoreo Estratégico
4. Gobernanza / Ética

g

Capítulo V: Recursos – Ejercicio contable – Administración de recursos – Conflicto de interés – Enmiendas – Disolución – Balances de Liquidación

IZAG

Artículo 35: Recursos

Los recursos de La **Liga Regional SC-Malaria** provendrán de diferentes fuentes de financiación, nacionales e internacionales; y los criterios de recepción de los mismos serán definidos en el Reglamento Interno.

g

En todo caso, el Consejo Directivo de la **Liga Regional SC-Malaria** deberá garantizar el origen lícito de dichos recursos, así como su eficiente utilización. La Asamblea Plenaria y el Consejo Directivo son responsables de asegurar la movilización de los recursos necesarios para el funcionamiento de la **Liga Regional SC-Malaria**.

mme

Artículo 36: Ejercicio contable

El ejercicio contable comienza el primero (1ero.) de enero y se termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

mauricio

Artículo 37: Administración de recursos

Las decisiones relacionadas con la gestión financiera de la **Liga Regional SC-Malaria** estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo, siguiendo las directrices que, en ese orden, trace la Asamblea Plenaria. La administración de dichos recursos estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Coordinación.

En la reunión ordinaria de cada año, celebrada en el mes de octubre, se presentarán los avances en la ejecución financiera, la planificación operativa y el presupuesto de la **Liga Regional SC-Malaria** elaborado para el año siguiente, para fines de aprobación.

Artículo 38: Conflicto de Interés

En el sentido más amplio, el concepto de conflicto de interés significa que toda persona, aún bien intencionada, puede ver influenciado su juicio en situaciones, cuando sus propios intereses o aquellos de sus próximos están implicados. La forma en que se manejará el conflicto de interés, real o potencial, estará normada por el Código de Ética y la Política de Gestión de Conflicto de Interés de la **Liga Regional SC-Malaria**.

Artículo 39: Enmiendas

Los presentes Estatutos pueden ser enmendados, únicamente, por la Asamblea Plenaria. Toda propuesta de enmienda de los Estatutos deberá ser presentada por el Consejo Directivo, por la Asamblea Plenaria o por las dos terceras (2/3) partes de los miembros, a través del primero. Para tal efecto, se constituirá una Comisión Especial de Revisión compuesta por miembros de la Asamblea Plenaria y por algún miembro del Comité Asesor, cuyo mandato será definido por la Asamblea Plenaria.

Cuando se trate de enmiendas a los Estatutos de la **Liga Regional SC-Malaria** o de su disolución, la Asamblea Plenaria sólo es legítima si dos terceras (2/3) partes de sus miembros votantes están presentes.

Artículo 40: Disolución

La **Liga Regional SC-Malaria**, podrá disolverse, por algunas de las siguientes causas:

- Por los nueve (9) países que la conforman, haber recibido una Certificación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), confirmando la eliminación de la **malaria** en cada uno de ellos.
- Por voluntad expresa de las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los miembros.
- Por otras causas que podrán ser determinadas por la Asamblea Plenaria.

La disolución de la **Liga Regional SC-Malaria** se decidirá con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros con derecho a voto.

Artículo 41: Balances de liquidación

En el caso de disolución, la Asamblea Plenaria, reunida en sesión extraordinaria, designará uno o varios liquidadores. Aprobado el balance de liquidación, el patrimonio

RMM

2EBV

Φ

YSA

D.

E. J. J. J.

IZAG

mnc

Al

129

J. J. J. J.

resultante se destinará a aquellas instituciones de carácter asociativo que determine la Asamblea Plenaria.

Capítulo VI: Vigencia – Composición y estructura – Liderazgo transitorio – Registros corporativos - Regulación

Artículo 42: Vigencia

Los presentes Estatutos de la **Liga Regional SC-Malaria** entrarán en vigencia, al ser aprobados por el pleno, en el marco de la Asamblea Plenaria.

Artículo 43: Composición y estructura

Lo concerniente a la composición y a la estructura de la **Liga Regional SC-Malaria**, entrará en vigencia una vez se completen los procesos de selección, a los que se hacen referencia en los presentes Estatutos.

Artículo 44: Liderazgo transitorio

Los órganos actuales de la **Liga Regional SC-Malaria** liderarán todo el proceso de aprobación y puesta en marcha de la misma, establecidos por los presentes Estatutos.

Artículo 45: Registros corporativos

En todas las actividades y publicaciones vinculadas a la **Liga Regional SC-Malaria**, deberá asegurarse la participación de una persona representante autorizada de la misma, así como la visibilidad de su logo oficial, según sea el caso.

Artículo 46: Regulación

Todas las cuestiones no tratadas en los presentes Estatutos serán reguladas por el Reglamento Interno de la **Liga Regional SC-Malaria**.

LEBV

KMM

139

CP.

[Handwritten signature]

IZZAS

[Handwritten signature]

m m c

[Handwritten mark]

Las personas abajo firmantes, que han estado participando activamente en la conformación de la **Liga Regional SC-Malaria**, a partir de la identificación de la necesidad de contar con una instancia que agrupe a la sociedad civil, con el interés común de contribuir con la eliminación de la malaria en la región de Mesoamérica y de la isla La Española; reunidas en el Hotel Radisson de la ciudad de Guatemala, del nueve (9) al doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), con la suscripción del presente documento, expresan conformidad con su contenido; y, de igual forma, hacen constar su acuerdo para que esta versión preliminar de los Estatutos, se circule entre las instancias correspondientes, previa información de los próximos pasos, para continuar adelantando los procesos necesarios para su formalización.



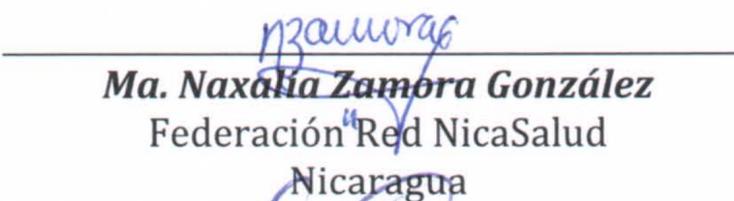
P. Guillermo José Perdomo Montalvo SJ

Radio Marién
República Dominicana

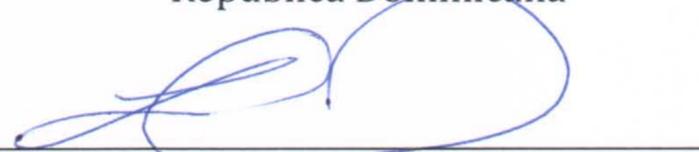


José Vicente Ruiz Cuevas

Instituto Dermatológico Dominicano y
Cirugía de Piel "Dr. Huberto Bogaert
Díaz" (IDCP)
República Dominicana

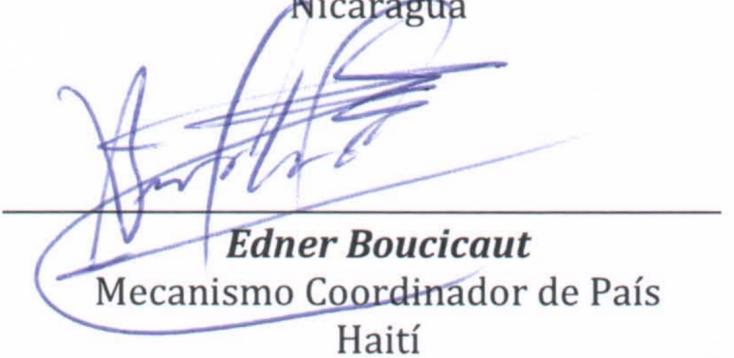


Ma. Naxalia Zamora González
Federación "Red NicaSalud"
Nicaragua

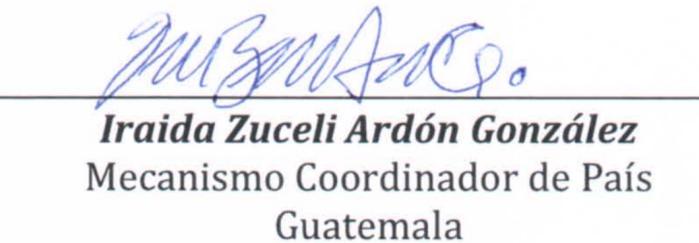


Luis Carlos Ramos Aguilar

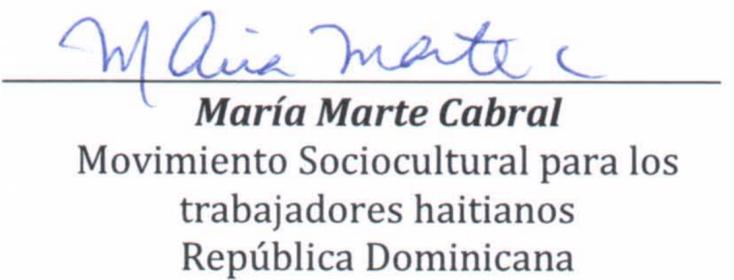
Club de Leones Juticalpa
Honduras



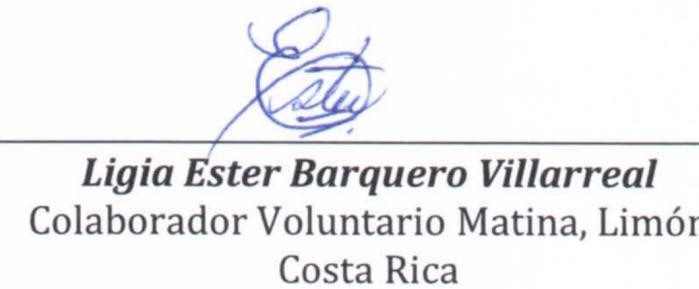
Edner Boucicaut
Mecanismo Coordinador de País
Haití



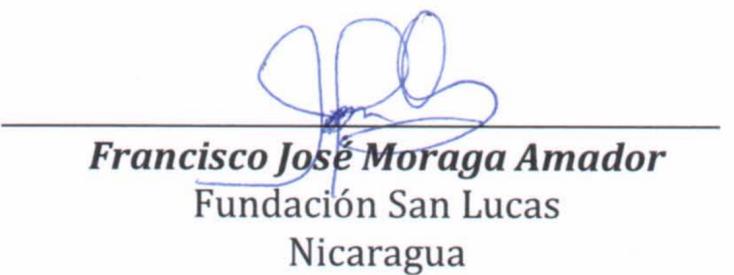
Iraidá Zuceli Ardón González
Mecanismo Coordinador de País
Guatemala



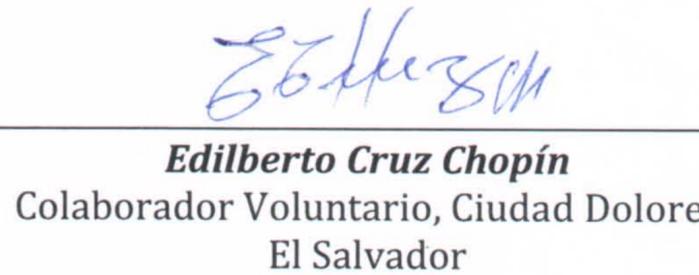
María Marte Cabral
Movimiento Sociocultural para los
trabajadores haitianos
República Dominicana



Ligia Ester Barquero Villarreal
Colaborador Voluntario Matina, Limón
Costa Rica

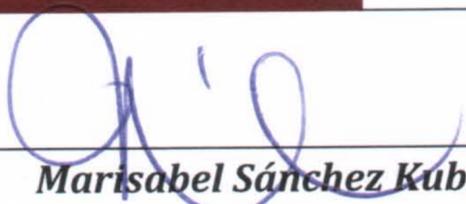


Francisco José Moraga Amador
Fundación San Lucas
Nicaragua

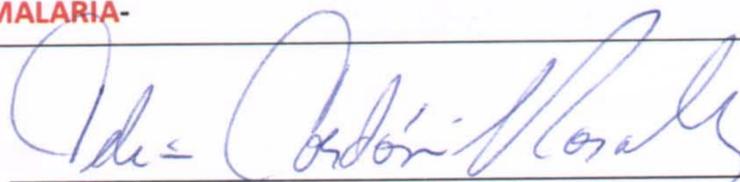


Edilberto Cruz Chopín
Colaborador Voluntario, Ciudad Dolores
El Salvador

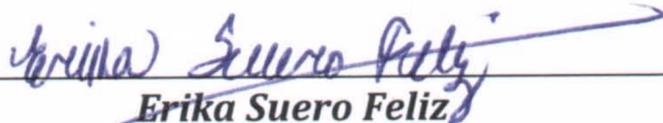




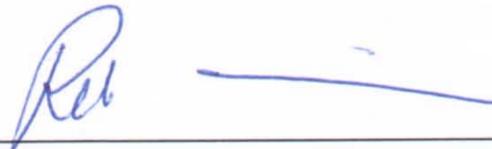
Marisabel Sánchez Kubiak
Links Media
Washington DC USA



María Celia Cordón de Rosales
Universidad del Valle de Guatemala
Guatemala



Erika Suero Feliz
Consultora Senior en Derechos Humanos
Legislación Especial
República Dominicana



Rebecca Morie Minneman
PASMO - PSI
Guatemala
*En calidad de Testigo